



NACIONAL



Resolución 419/2000

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Dispónese la baja de la Asociación de Obras Sociales de Misiones del Registro Nacional de Obras Sociales. Designase Delegado Liquidador.

Fecha de Emisión: 17/11/2000; Publicado en: Boletín Oficial 23/11/2000

VISTO el expediente N° 12.346/00; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del VISTO tramita la auditoría practicada a la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE MISIONES, cuyos resultados avalados por la opinión de la Gerencia de Control Económico Financiero establecen que la mencionada entidad muestra una incapacidad de autofinanciamiento, sobre la que no se vislumbra su reversión por medios propios, que desarrolla como única actividad la de farmacia, que es inoperante y deficitaria.

Que el patrimonio está expuesto al riesgo de subasta por las deudas judiciales reclamadas.

Que se encuentra impedida por tales circunstancias de elaborar y llevar a la práctica un programa prestacional acorde con los derechos de sus beneficiarios y la legislación vigente en la materia.

Que la Gerencia General se expide recomendando la liquidación del agente mencionado.

Que en consecuencia corresponde disponer la designación del Doctor Rafael HERNANDEZ, como Delegado Liquidador de la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE MISIONES, el que deberá realizar su tarea conforme las previsiones estatutarias y lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el temperamento expuesto ha sido aprobado por Acta de Directorio N° 16.

Por ello conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96, 27/00 y 41/00 - PEN EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°. - Dar de baja del Registro Nacional de Obras Sociales como Agente del Seguro de Salud a la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE MISIONES (R.N.O.S. N° 6-0150).

Art. 2°. - Designese Delegado Liquidador al Doctor Rafael Víctor HERNANDEZ (DNI N° 5.329.906), quien deberá adecuar su actuación al marco legal que le impone la Resolución 172/98-SSSALUD.

Art. 3°. - Los afiliados del Agente del Seguro de Salud de referencia continuarán recibiendo las prestaciones médico asistenciales como así también las prestaciones farmacéuticas a través de sus respectivas Obras Sociales, quienes tendrán la obligación de brindarlas, a su vez esas Obras Sociales serán las legítimas receptoras de los aportes y contribuciones de su universo de beneficiarios, sin perjuicio del derecho de opción que les compete.

Art. 4°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a la Administración Nacional de la Seguridad Social y, oportunamente archívese.

- Rubén Cano.

